

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

16 NUMERO: 0650

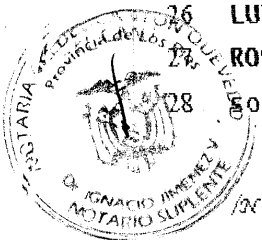
17 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

18 EXPORTACIONES AGRICOLA EKOPLANTAINS S.A.

19 CAPITAL SOCIAL: US \$ 1,600.00.*****

20 CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00.*****

21 En la ciudad de Quevedo cabecera cantonal del mismo
22 nombre, Provincia de Los Ríos, República del Ecuador, hoy
23 miércoles cinco de marzo del año dos mil ocho, ante mí,
24 Doctor IGNACIO JIMENEZ VILLAMAR, Notario Público Cuarto
25 Suplente de éste Cantón, comparecen los señores CLÉVER
26 LUÍS ROSERO LITARDO, casado, agricultor y, CLARK LUÍS
27 ROSERO LITARDO, casado, estudiante.- Los comparecientes
28 son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de



1 Quevedo, capaces para obligarse y contratar a quienes de
2 conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
3 resultados de esta escritura a la que proceden con amplia
4 y entera libertad para su otorgamiento me presentan la
5 minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el
6 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
7 insertar una de constitución simultánea de COMPAÑIA
8 ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-
9 COMPARECIENTES.- Comparecen por sus propios derechos a la
10 celebración de la presente escritura pública las
11 siguientes personas: ROSERO LITARDO CLÉVER LUÍS, casado,
12 agricultor ROSERO LITARDO CLARK LUÍS, casado, estudiante;
13 todos de nacionalidad ecuatoriana. SEGUNDA.- DECLARACION
14 DE VOLUNTAD.- Los señores ROSERO LITARDO CLEVER LUIS Y
15 ROSERO LITARDO CLARK LUIS, manifiestan su voluntad de
16 constituir una compañía anónima por la vía simultanea,
17 para cuyo efecto unen sus capitales, para emprender
18 operaciones mercantiles, a fin de participar en las
19 utilidades que resulten de las mismas. La sociedad en
20 formación se regirá por las disposiciones de la Ley de
21 Compañías, Código Civil y por el Estatuto que ha sido
22 aprobado por los socios fundadores y que forman parte
23 integrante del contrato social de la Compañía. ESTATUTOS
24 DE LA COMPAÑIA EXPORTACIONES AGRICOLA EKOPLANTAINS S.A.
25 Título Uno. CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO,
26 PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES. Artículo 1.- DENOMINACION.- Con
27 la denominación de EXPORTACIONES AGRICOLA EKOPLANTAINS
28 COMPAÑIA ANONIMA, se constituye una sociedad anónima, de

1 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el
2 Cantón Quevedo, Provincia de Los Ríos, pudiendo abrir
3 sucursales o establecimientos en cualquier lugar de la
4 República o del Extranjero. Artículo Dos.-OBJETO.- La
5 compañía se dedicará a: la Importación y venta de
6 Materiales Agrícolas, a la Importación y Exportación,
7 comercialización, venta, alquiler, mantenimiento, y
8 reparación de toda clase de maquinas y equipos agrícolas
9 compraventa, permuta, arrendamiento, explotación y
10 administración de bienes inmuebles, ya sean urbanos o
11 rurales; a la Construcción de calles, aceras y bordillos;
12 urbanización y lotización de ciudadelas, campamentos,
13 fincas vacacionales, huertos familiares y de los otros de
14 su género; obras de relleno de compactación en general,
15 drenaje, alcantarillado, agua potable, construcción de
16 galpones, escuelas, colegios, edificios, condominios,
17 viviendas, residenciales urbanas y rurales, puentes,
18 también se dedicará a la construcción de obras civiles,
19 eléctricas, sanitarias, También se dedicará a los
20 siguientes campos: Administración y Organización; Estudios
21 de Factibilidad y Específicos; Estudios de Suelos y
22 Pavimentos; Cálculos Estructurales; Proyectos,
23 Planificación y Diseños; Vías de Comunicación, Inspección
24 y Fiscalización y Obras de Ingeniería y Arquitectura, en
25 general; También se dedicará a la actividad agrícola en
26 todas sus fases: Explotación, procesamiento y
27 Comercialización de productos del agro; al desarrollo de
28 plantaciones y cultivos, tanto extensivos con intensivos,



1 pudiendo instalar las plantas procesadoras que requiera
2 para la comercialización de sus productos, tanto para el
3 mercado interno o externo; a la importación y exportación
4 de toda clase de semilla, así como de maquinarias
5 agrícolas livianas y pesadas, herramientas y respuestas ya
6 sean nuevos o usadas, para las actividades agrícolas,
7 podrá así mismo importar medicamentos, implementos
8 necesarios para la actividad agropecuaria, como también
9 productos químicos, veterinarios, insumos y productos
10 agropecuarios, también se dedicará a la actividad ganadera
11 en la cría de ganado lechero, vacuno y de carne y sus
12 productos derivados, con el fin de comercializarlos en el
13 mercado nacional, la importación de ganado lechero y de
14 carne para mejorar la raza que se den en nuestro país; la
15 importación de vehículos para transportar la carne faenada
16 y sus derivados, así como de leche; a la instalación de
17 sistemas de riego en toda clase de plantaciones frutales,
18 vegetales, y otros, pudiendo para el efecto comprar,
19 importar, alquilar, vender y permutar toda clase de
20 maquinaria, tubería y demás implementos necesarios para
21 dicha actividad; tanto como para agricultura, computación,
22 ingeniería, comercialización y administración. A la
23 importación, exportación, compra, venta, comercialización
24 y distribución de banano, cacao, café, algodón, soya,
25 flores, maíz, trigo, palma africana, pimienta, malanga,
26 yuca, piña, melón, mango.- Importar, exportar,
27 comercializar e industrializar productos naturales
28 agrícolas e industriales, en las ramas alimenticias,

1 metalmecánica, médica y textil. También se dedicará a la
2 importación, exportación, comercialización y distribución
3 de hidrocarburos, derivados del petróleo, productos de la
4 destilación de petróleo y materias orgánicas. A la
5 importación, comercialización y distribución de alcohol en
6 estado natural y refinado. A la Importación, venta,
7 fabricación, importación y exportación de centrales
8 telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de
9 radio enlace, suministro de baterías, generadores para
10 sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y
11 mantenimiento de centrales telefónicas así como:
12 estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio,
13 instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
14 radio enlace, instalación, pruebas y mantenimiento de los
15 sistemas de baterías y motores generadores, venta de
16 cables, materiales, accesorios para la construcción.
17 También a la compra venta, distribución, reparación,
18 consignación de teléfonos celulares. También podrá
19 efectuar actividades logísticas, comerciales y e asesoría
20 en el ámbito marítimo, terrestre y fluvial en el País; A
21 la construcción de barcos, barcasas y yates de diversos
22 calados; También dará servicios de reparación y
23 mantenimiento de embarcaciones, automotores y maquinarias
24 pesada y afines; adquisición y abastecimiento e
25 herramientas y repuestos, y equipos de seguridad naval, de
26 pesca y avituallamiento, combustibles, lubricantes y
27 materiales de construcción, actividades de apoyo a
dragado, relleno hidráulico y desarrollo de obras



1 portuarias, actividades de catastros, censos y desarrollo
2 de áreas destinadas a obras de carácter portuario como
3 astilleros, parrillas y áreas de mantenimiento de
4 embarcaciones, diques, muros perimetrales y lugares de
5 depósito de sedimentos, podrá dedicarse a actividades de
6 importación, exportación de equipos y repuestos
7 eléctricos, mecánicos y electrónicos afines a estas
8 actividades; Así también podrá importar, exportar,
9 comercializar y distribuir todo tipo de pallets y
10 similares para carga y descarga de mercadería terrestre,
11 aérea y marítima; A la importación, compra- venta,
12 comercialización y distribución de toda clase de repuestos
13 marinos y automotrices; También podrá comprar, vender e
14 importar vehículos acuáticos, tales como balsas, botes,
15 lanchas, dragas, remolcadores, etcétera; También podrá
16 comprar, vender, importar vehículos automotores tales como
17 autos, camiones, cabezales, camionetas, motocicletas,
18 motores fuera d borda, así también los repuestos y
19 accesorios de los mismos ya sean nuevos o usados. También
20 podrá importar, comercializar y distribuir artículos de
21 ferretería, artesanías, , madera de todo tipo, sus
22 productos y subproductos de vidrio y porcelana, de
23 productos artesanales y de regalos, obras de arte, de
24 bebidas alcohólicas y no alcohólicas, de zapatos, y
25 También se dedicará a la importación, exportación, compra,
26 venta, comercialización y distribución de materia prima
27 para la industria del plástico, almidón, textil, papelería,
28 pintura, caucho, etcétera. A la producción de larvas de

1 camarones y otras especies bioacuaticas, mediante la
2 instalación de laboratorios. También se dedicará a la
3 actividad pesquera en todas sus fases como captura,
4 extracción, procesamiento y comercialización de especies
5 bioacuaticas en los mercados internos y externos; también
6 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en acciones
7 barcos pesqueros, instalar plantas industriales de
8 empaques, embasamiento o cualquier otra forma requerida
9 para la comercialización de productos del mar. También
10 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
11 plantas industriales, de empaques, embasamiento o
12 cualquier otra forma requerida para su comercialización en
13 su estado natural o industrializado, productos y frutas
14 tropicales en los mercados internos y externos. También
15 podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación
16 plantas industriales, de embasamiento, de empaque o
17 cualquier otra forma requerida, ya sea eléctricas,
18 mecánicas o a vapor, así como sus herramientas, repuestos
19 y accesorios, ya sean nuevos usados o reparados y que sean
20 necesarios para cumplir con los objetivos de la misma.
21 Además la compañía ejercerá actividades mercantil,
22 comisionista, mandatario, mandante, agente, representante
23 de personas, naturales o jurídicas; a la compraventa de
24 materias primas, productos elaborados y semielaborados,
25 para la industria, agricultura y ganadería, y a la
26 inversión en todo tipo de valores fiduciarios, esto es la
27 adquisición y usufructo de los mismos para si, tales como
28 bonos del Estado, cédulas hipotecarias, acciones de



1 compañías anónimas, participaciones de compañías limitadas
2 constituidas o por constituirse. Para la realización de su
3 objeto social, la compañía tendrá la capacidad amplia y
4 suficiente de que gozan los sujetos de derecho de
5 conformidad con las leyes, pudiendo ejecutar cualquier
6 operación, acto o negocio jurídico, y celebrar cualquier
7 clase de contrato sean civiles o mercantiles o de otra
8 naturaleza, sobre bienes muebles o inmuebles, que estén
9 relacionados con los intereses y fines de la Sociedad, y,
10 finalmente podrá intervenir en constitución de otras
11 compañías, adquirir u suscribir acciones o participaciones
12 de compañías existentes. **Artículo Tres.- DOMICILIO.-** El
13 domicilio de la compañía será el Cantón Quevedo, Provincia
14 de Los Ríos, República del Ecuador, pudiendo establecer,
15 previa resolución de la Junta General de accionistas,
16 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
17 del Ecuador. **Artículo Cuatro.- PLAZO.-** El plazo de la
18 duración del presente contrato de compañía es de CINCUENTA
19 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la
20 escritura de constitución de la Compañía en el Registro
21 Mercantil. **Artículo Cinco.- CAPITAL SOCIAL.-** La compañía
22 tendrá un Capital Autorizado, un Capital Suscrito y un
23 Capital Pagado, de conformidad con la Ley y los
24 Reglamentos o Resoluciones correspondiente.- **EL CAPITAL**
25 **AUTORIZADO** de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
26 **DOLARES ESTADOS UNIDOS.** El Capital podrá ser aumentado por
27 resolución de la junta general de accionistas de la
28 Compañía. Los aumentos de capital dentro del límite

1 autorizado, serán resueltos por la Junta General de
2 Accionistas de la Compañía. **EL CAPITAL SUSCRITO.-** No podrá
3 ser menor del cincuenta por ciento del Capital Autorizado
4 ni mayor a este. Por tanto, a la fecha de constitución de
5 la Compañía el Capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES**
6 **DE LOS ESTADOS UNIDOS** dividido todo en OCHOCIENTAS acciones
7 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos
8 de América cada una. Cada acción que estuviere totalmente
9 pagada dará derecho a un voto, en las deliberaciones de la
10 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
11 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los
12 títulos de las acciones contendrán las declaraciones
13 exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y
14 Gerente.- **EL CAPITAL PAGADO.-** Es el que se haya
15 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas
16 o cubiertas en cualquiera de las formas previstas por la
17 ley. **Artículo Seis.-DE LAS ACCIONES.-** Cada título podrá
18 contener una o más acciones; las acciones serán emitidas
19 en libros talonarios y serán firmadas por el Presidente y
20 Gerente de la Compañía, cada acción liberada confiere al
21 accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y
22 resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas.-
23 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Las acciones se transfieren de
24 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
25 Compañía considerará como dueños de las acciones a quién
26 aparezca como tal en su Libro de Acciones y Accionistas.-
27 **EXTRAÑO DE ACCIONES.-** En el caso de extravío, pérdida,
28 sustracción o inutilidad de un título de acciones, se



1 observarán las disposiciones legales para conferir un
2 nuevo título, en el reemplazo del extraviado, sustraído o
3 inutilizado.- **USUFRUCTO DE ACCIONES.-** En el caso de
4 constituirse usufructo de una o más acciones, la calidad
5 de accionista corresponde al nudo propietario, pero el
6 usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias
7 sociales obtenidas durante el periodo de usufructo ya que
8 repartán dentro del mismo. Igualmente al usufructuario
9 corresponderá el ejercicio del derecho a participar y
10 votar libremente en las Juntas Generales.- **PRENDA DE**
11 **ACCIONES.-** En el caso de acciones dadas en prenda, la
12 compañía reconocerá las estipulaciones legalmente
13 celebradas entre el accionistas y el acreedor prendario
14 respecto al ejercicio de los derechos de accionista.-
15 **Título II. Del gobierno y de la administración. Artículo**
16 **Siete.-** La compañía será gobernada por la Junta General
17 de Accionistas, y su administración al Gerente y al
18 Presidente, Gerente, Vice - Presidente, y Sub.- Gerente
19 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las
20 leyes y las que señala este Estatuto. **Artículo Ocho.-**
21 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la
22 Compañía estará a cargo individual o conjuntamente por el
23 Presidente y el Gerente, en todos sus negocios u
24 operaciones. **Título III. Artículo Nueve.- DE LA JUNTA**
25 **GENERAL.-** La Junta General formada por los accionistas,
26 legalmente convocados y reunidas, es la más alta autoridad
27 de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
28 todos los accionistas, funcionarios y empleados de la

1 misma. Artículo Diez.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-
2 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas. a)
3 Nombrar al Presidente, al Gerente, al Vice- Presidente, al
4 Sub- Gerente y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o
5 excusas de los nombrados funcionarios o removerlos cuando
6 estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
7 honorarios o viáticos de los mismos cuando lo estimare
8 conveniente; d) Conocer los informes, balances,
9 inventarios y más cuentas que el Presidente o el Gerente
10 previo el informe del comisario, someta anualmente a su
11 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
12 Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
13 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación
14 del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, porcentaje que
15 no podrá ser menor del fija por la Ley; f) Ordenar la
16 formación de reservas especiales de libre disposición; g)
17 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
18 consideración el Presidente o el Comisario; h) Reformar el
19 presente Estatuto; i) Conocer y resolver sobre la
20 enajenación y/o gravámenes de los bienes inmuebles de la
21 Compañía, y j) Todos los demás asuntos de la competencia
22 determinados en el artículo doscientos treinta y uno de la
23 Ley de Compañías. Artículo Once.- La Junta General será
24 presidida por el Presidente de la Compañía y del Gerente
25 actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente
26 o del Gerente presidirá la Junta o actuará de Secretario
27 la persona que los concurrentes designen para desempeñar
28 tales funciones. Artículo Doce.- CONVOCATORIA.- Toda



1 convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se
2 hará mediante aviso suscrito por el Presidente, en la
3 forma y con los requisitos que determine la Ley. El
4 Comisario será convocado especial e individualmente para
5 las sesiones de la Junta General de accionistas, pero su
6 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
7 **Artículo Trece.- DE LA REPRESENTACION EN JUNTAS**
8 **GENERALES.-** Los accionistas pueden hacerse representar en
9 las Juntas Generales por otras personas, mediante carta
10 dirigida al Presidente, pero ni el Presidente, ni el
11 Gerente ni el Comisario podrán ostentar esta
12 representación. **Artículo Catorce.- JUNTAS GENERALES**
13 **UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los dos
14 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se
15 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en
16 cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para
17 tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente
18 o representada la totalidad del capital social pagado y
19 los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
20 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
21 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la
22 Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo
23 dispuesto en el artículo, deberán ser suscritas por todos
24 los accionistas o sus representantes que concurrieren a
25 ellas, bajo la pena de nulidad. **Artículo Quince.- QUORUM.-**
26 La Junta General no podrá considerarse legalmente
27 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no
28 está representada por los concurrentes a ella, por lo

1 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
2 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
3 accionistas presentada por los concurrentes a ella, por lo
4 menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se
5 reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
6 accionistas presentes debiendo expresarse así en la
7 convocatoria que para el efecto se haga. Para establecer
8 el quórum antedicho, se tomará en cuenta la lista de
9 asistentes que deberá formular el Secretario de la Junta y
10 firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes
11 hicieran sus veces. **Artículo Dieciséis.- JUNTAS GENERALES**
12 **ORDINARIAS.-** La Junta Ordinaria de Accionistas se reunirá
13 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de
14 los tres meses posteriores al cierre del ejercicio
15 económico. En la preindicada reunión anual, la Junta
16 deberá considerar, entre los puntos de su orden del día,
17 los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del
18 artículo décimo del presente Estatuto. La Junta General
19 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier
20 época cuando así lo resolviere el Presidente o cuando lo
21 solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que
22 representen por lo menos la cuarta parte del capital
23 social. **Artículo Diecisiete.- EXCEPCIONES.-** Salvo las
24 excepciones legales toda resolución de la Junta General de
25 Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del
26 capital pagado concurrente a la sesión. De cada sesión se
27 elabora un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.
28 **Título IV DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE. Artículo 18.- El**



1 Presidente, el Gerente, el Vice- Presidente y el Sub-
2 Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
3 General, por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser
4 reelegidos indefinidamente. **Artículo Diecinueve.-** El
5 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes
6 atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial
7 y extrajudicialmente, por sí solo o conjuntamente con el
8 Gerente sin limitación alguna; b) Convocar y presidir las
9 sesiones de la Junta General de Accionistas; c) Cumplir y
10 hacer cumplir las resoluciones de Junta General; d)
11 Posesionar a los funcionarios nombrados por la Junta
12 General, en el caso de que no lo hiciere ante la misma
13 Junta; e) Suscribir los certificados de aportación de la
14 compañía, en unión con el Gerente, y f) En general
15 vigilar la marcha de los negocios de la compañía y ejercer
16 las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente
17 Estatuto. **Artículo Veinte.-** El Gerente tendrá las
18 siguientes atribuciones: a) Convocar a Junta General de
19 Accionistas y actuar como Secretario Titular de la misma;
20 b) Administrar la compañía y sus negocios de acuerdo con
21 la Ley y éstos Estatutos, organizar y dirigir las agencias
22 y/o sucursales de la compañía; c) Representar a la
23 compañía legal, judicial y extrajudicialmente, por sí solo
24 o conjuntamente con el Presidente, con las limitaciones
25 establecidas en este Estatuto; d) Suscribir conjuntamente
26 con el Presidente, los certificados de aportación de la
27 compañía; e) Contratar y remover a los trabajadores de la
28 compañía y fijarles sus reuniones; f) Realizar las

1 operaciones de compraventa correspondientes al giro
2 ordinario de la compañía; g) Abrir cuentas corrientes
3 bancarias, hacer depósitos en ellas, contratar sobregiros
4 y hacer descuentos de documentos en los Bancos; h)
5 Suscribir, aceptar, pagar, endosar, reendosar, protestar y
6 cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos,
7 relacionados con el giro ordinario de la compañía; i)
8 Hacer pedidos de mercaderías, maquinarias o implementos
9 relacionados con el objeto social y firmar los
10 correspondientes documentos de importación; j) Entablar
11 reclamos por impuestos, tasas, contribuciones o cualquier
12 pago indebido ante cualquier autoridad o entidad
13 administrativa fiscal, municipal o autónoma; k) Comparecer
14 a juicio como autor, demandado o tercerista a nombre y en
15 representación de la compañía; l) Otorgar poderes para
16 negocios especiales y procuración judicial; m) Presentar
17 a la Junta General de Accionistas, el balance anual y las
18 cuentas de pérdidas y ganancias, junto con informes de su
19 gestión administrativa en el que se incluirá la propuesta
20 de distribución de los beneficios sociales; n) Encargarse
21 de todo lo que se refiere a la publicidad y relaciones
22 públicas de la compañía; o) En general ejercer las demás
23 atribuciones y ejecutar todos los actos de administración
24 que le faculta la Ley, los presentes Estatutos y las
25 resoluciones de la Junta General. Artículo Veintiuno.- El
26 Sub- Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes
27 y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las
28 resoluciones de la Junta General, y; b) Las demás



/36

1 atribuciones que le determinen el Gerente y el Presidente
2 de la Compañía o la Junta General de la misma. El Sub-
3 Gerente no ejercerá la representación legal, judicial ni
4 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos
5 en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad
6 con lo establecido en el Artículo anterior. **Artículo**
7 **Veintidós.-** El Vice- Presidente de la Compañía tendrá los
8 siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
9 cumplir las resoluciones de la Junta, y, b) Las demás
10 atribuciones que le determinen el Gerente y el Presidente
11 de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vice-
12 Presidente no ejercerá la representación legal, judicial
13 ni extrajudicial de la Sociedad, sino únicamente en los
14 casos en que reemplace al Gerente de conformidad con lo
15 establecido en el Artículo anterior. **Título V DEL**
16 **COMISARIO. Artículo Veintitrés.-** La Junta General de
17 Accionistas Nombrará un comisario el cual podrá ser
18 persona extraña a la compañía y durará dos años en el
19 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
20 atribuciones serán las señaladas por la Ley. **Título VI**
21 **DISPOSICIONES GENERALES. Artículo Veinticuatro.- RESERVA**
22 **LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el
23 diez (10%) de utilidades líquidas que arroje cada
24 ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo
25 establecido por la Ley de Compañías. **Artículo**
26 **Veinticinco.- DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez
27 aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
28 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas

1 las deducciones necesarias para la formación de la reserva
2 legal, de las reservas especiales y otras que
3 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta
4 General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido
5 en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas.
6 Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al
7 treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo
8 Veintiséis.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se
9 disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías,
10 sin embargo podrá disolverse anticipadamente por
11 resolución de la Junta General de Accionistas. Artículo
12 Veintisiete.- LIQUIDACION.- La Liquidación de la Compañía
13 se la realizara de acuerdo a lo establecido en la Ley y
14 los Reglamentos correspondientes. Actuara como liquidador
15 el Gerente General salvo que exista oposición de la
16 mayoría de los accionistas en cuyo caso la Junta
17 designara uno o más liquidadores determinando sus deberes
18 y atribuciones, así como su remuneración. Artículo
19 Veintiocho.- Todo aquello que no este regulado por este
20 Estatuto se aplicara las disposiciones de la Ley de
21 Compañías. Título VII DE LA DESCRIPCION DEL CAPITAL
22 SOCIAL. Artículo Veintinueve.- DECLARACIONES.- Los
23 accionistas fundadores hacen la siguiente declaración: Que
24 el Capital Social se encuentra íntegramente suscrito y
25 pagado, en la siguiente forma: El señor ROSERO LITARDO
26 CLEVER LUIS, suscribe seiscientas cuarenta acciones de un
27 dólar cada una y ha pagado la cantidad de CIENTO SESENTA
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA: y el señor



1 ROSERO LITARDO CLARK LUIS suscribe ciento sesenta acciones
2 de un dólar cada una y a pagado la cantidad de CUARENTA
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Los
4 valores anteriormente detallados se encuentran depositados
5 en una cuenta abierta en el Banco Pichincha C.A. para tal
6 efecto y razón por lo cual el Banco receptor de tales
7 valores ha emitido la Certificación de Integración de
8 Capital, que se acompaña a la presente y se solicita sea
9 agregado a la matriz en calidad de documento
10 habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco
11 por ciento del valor de cada una de las acciones que han
12 suscrito, en el plazo de un año. Los Accionistas declaran
13 que el capital social de la compañía ha sido totalmente
14 suscrito. El pago se ha efectuado en NUMERARIO y todos los
15 Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor
16 de cada una de las Acciones que han suscrito.- El saldo
17 del capital se lo pagará en un año, se lo hará en
18 numerario. Artículo Treinta.- AUTORIZACION.- Los
19 suscritores fundadores de la Compañía, autorizamos al
20 señor abogado Ernesto Lenín Andrade Cerdán, para que
21 proceda a realizar todos los trámites necesarios a fin de
22 obtener la aprobación e inscripción del presente
23 instrumento en el pertinente Registro, así como también la
24 autorización para que proceda a convocar a la Primera
25 Junta General de Accionistas.- Usted señor Notario,
26 cumplirá con las demás formalidades de estilo para la
27 validez de este instrumento.- Firmado) Doctor Ernesto
28 Andrade Cerdán; abogado, registro profesional número



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quevedo 03 de Marzo del 2008

Mediante comprobante No. 195374192 el (la) Sr.(a)(ita) Clever Luis Rosero Litardo

con CI # 1710365071 consignó en este Banco la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la: COMPAÑIA

DE EXPORTACIONES AGRICOLA EKOPLANTAINS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	CLEVER LUIS ROSERO LITARDO	US.\$.	160,00
2	CLARK LUIS ROSERO LITARDO	US.\$.	40.00
3		US.\$.	
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	200,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50.% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.



Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

QUEVEDO, 03 de Marzo del 2008

Rocio Sagoré Litardo

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7179065
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALENZUELA LUNA JAVIER ARMANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/02/2008 9:45:37 AM

PRESENTE:

LA FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
DEJADO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1. EXPORTACIONES AGRICOLA EKOPLANTAINS S.A.
APROBADO

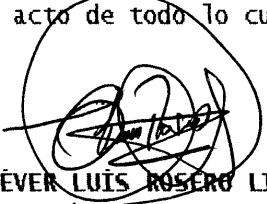
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/03/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
14/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. EDISON BECERRA HERRERA
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

1 doscientos cincuenta y siete de Los Ríos.- Hasta aquí la
2 minuta que los comparecientes aprueban y, Yo el Notario
3 protocolizo a escritura pública para que surta sus efectos
4 legales consiguientes. Documentos habilitantes agregados.-
5 Leído que les fue a los comparecientes esta escritura
6 íntegramente por mí el Notario, dichos otorgantes se
7 afirman, se ratifican y firman conmigo el Notario, en unidad
8 de acto de todo lo cual doy fe.-

9
10
11 
12 CLÉVER LUÍS ROSERO LITARDO

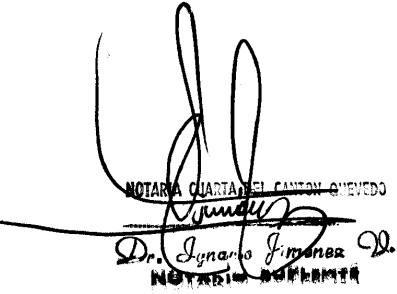
13 C.C.No. 171036507-1.

14 C.V.No. 017-0121

15
16
17 
18 CLARK LUÍS ROSERO LITARDO

19 C.C.No. 091464023-0.

20 C.V.No. 016-0121

21
22
23
24 
25 NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
26 Dr. Ignacio Jimenez
27 NOTARIO SUPLENTE
28



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. QUE SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA "SEGUNDA COPIA" QUE LA FIRMO Y LA SELLO EN LA CIUDAD DE QUEVEDO EL DIA DE HOY CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
Dr. Ignacio Jimenez V.
NOTARIO SUPLENTE

YO, NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUEVEDO, EN CUMPLIMIENTO DEL MANDATO DADO POR LA ABOGADA MARIA DENISSE ORTEGA SAAVEDRA, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO OCHO.GIJ CERO CERO CERO UNO SIETE CUATRO OCHO, DE FECHA, DOS DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO. HE TOMADO NOTA MARGINAL DE LA RESOLUCION MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXPORTACIONES AGRICOLA EKOPLANTAINS S.A., QUE SE CELEBRO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA OTORGADA ANTE MI, NOTARIO CUARTO SUPLENTE DEL CANTON QUEVEDO, EL CINCO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. ACOMPAÑO COPIA DEL ACUERDO, LA MISMA QUE IGUALMENTE VA CON LA RAZON DE HABERSE TOMADO NOTA MARGINAL DE ESTA RESOLUCION; Y, SU OTRA COPIA SE AGREGA AL LIBRO DE DILIGENCIAS DE ESTA NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO, A MI CARGO.-



NOTARIA CUARTA DEL CANTON QUEVEDO
Dr. Ignacio Jimenez V.
NOTARIO SUPLENTE

CER-

TIFICO: Que la escritura de Constitución de la Compañía Exportaciones Agrícolas EKOPLANTAINS S.A., conjuntamente con la Resolución No.08.G.IJ-0001748, dictado por la Abogada Maria Denisse Ortega Saavedra, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.21 en el Registro Mercantil y anotada al No.682 del Libro Repertorio, en esta fecha.-
Quevedo, Febrero 17 del 2009 .-




Dr. Hugo Torres
Registrador de la Propiedad del Cantón
QUEVEDO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0011469

Guayaquil, 10 JUN 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **EXPORTACIONES AGRICOLA EKOPLANTAINS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL